

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-2503

Señora  
**ROSA ELENA FLÓREZ FAURA**  
Calle 48 C No. 24 - 35 Sur Bloque 6 apto. 413 Conjunto Guajira B  
Ciudad

Ref.: remite por competencia petición CE-EXT-2019-1443

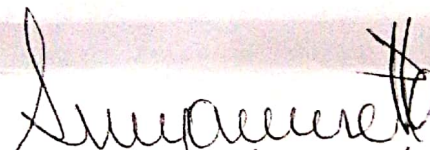
Respetada señora **Rosa Elena:**

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 16 de agosto de 2019, por medio del cual manifiesta ser adulto mayor, encontrarse con quebrantos de salud y ser víctima del mal servicio prestado por parte de los vigilantes del conjunto en el que reside, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender los asuntos que usted pone en conocimiento.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito se remitirá a la Defensoría del Pueblo Nivel Central, para que en ejercicio de sus funciones le brinde la asesoría jurídica correspondiente, a la administración del conjunto Guajira B y a la empresa de vigilancia 20/20 para lo de su competencia.

Atentamente,



**LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ**  
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

FJB/scb/mpc

Anexo: la petición de la referencia en dos (2) folios útiles.

c.c.: Defensoría del Pueblo, carrera 9 No 16- 21, Bogotá D.C.

Señores administración del Conjunto Guajira B Calle 48 C No. 24-35 Sur, Bogotá D.C.,

señora Ruth Arenas, gerente, Empresa de Vigilancia 20/20 Carrera 81 A No. 65 A -06 Bogotá D.C.



*Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo*  
Calle 12 No. 7-65 - Tel: (57-1) 350-6700 - Bogotá D.C. - Colombia  
[www.consejodeestado.gov.co](http://www.consejodeestado.gov.co)